CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECUSACIÓN CON CAUSA FORMULADA POR EL ABG. DIEGO TROCHE ROBBIANI C/ EL MIEMBRO AD-HOC, ABG. VICTOR GODOY, EN LOS AUTOS: DETLEF ANDREAS MANFRED PETERS C/ JOSÉ ANTONIO LORENZETTI Y/O HEREDEROS S/ DEMANDA ORDINARIA POR OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PÚBLICA".--

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 29-07-2024

A.I.Nº 628

Asunción, 24 de Julio del 2.024.-

Y VISTOS: La recusación "con expresión de causas" planteada por el Abogado Diego Troche Robbiani en representación de la firma "Paragrícola S.A.", contra Víctor Darío Godoy Chamorro, Miembro Ad-Hoc del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción Judicial Canindeyú, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El recusante invocó el Artículo 20, literales "e", "f" y "j", del Código Procesal Civil. Alegó que formuló denuncia contra el recusado ante el Ministerio Público, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en atención al mal desempeño en sus funciones en el marco de un juicio vinculado a estos autos, en el cual también emitió opinión en carácter de "gestor" de la parte contraria. Agregó que las denuncias realizadas en contra del magistrado en cuestión provocó en el mismo un extremo resentimiento en su contra, por lo que solicitó sea apartado de entender en el presente juicio (fs. 38/39).----------

El recusado elevó su informe de rigor, a f. 41. Negó las circunstancias alegadas por el recusante y solicitó su rechazo. ----------

Previo a cualquier análisis, es preciso señalar que Víctor Darío Concepción Godoy Chamorro presentó su renuncia a la Magistratura, la cual fue aceptada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en Resolución Nº 10.875, del 13 de Marzo del 2.024.----------

Consecuentemente, por las motivaciones que anteceden, corresponde declarar carente de objeto la recusación formulada por el Abogado Diego Troche Robbiani en representación de la

firma "Paragrícola S.A." contra el entonces Magistrado Víctor Darío Concepción Godoy Chamorro; al tiempo de devolver estos autos al Tribunal de Origen.----------

Por tanto, la Excelentísima; ----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR CARENTE DE OBJETO la recusación "con expresión de causas" planteada por el Abogado Diego Troche Robbiani, en representación de la firma "Paragrícola S.A.", contra el entonces Magistrado Víctor Darío Concepción Godoy Chamorro.-

DEVOLVÈR estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simon
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria